RESOLUCIÓN 289 de 2025
(23 de octubre de 2025)
Por medio de la cual se asigna una supervisión

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000 148-8

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL META
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención como investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En ella se establece la importancia de las actividades ejercidas por la interventoría y supervisión dentro de la ejecución de los recursos públicos.

Que el departamento del Meta, a través de la Secretaria de Gobierno y Segurdiad, mediante resolución 273 de 2025, adjudico el proceso de SELECCIÓN LICITACION PUBLICA No. GCSJ-LP-013-2025 con objeto: **"SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION CCTV, Y MODERNIZACION DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"**.

Que, de acuerdo a lo señalado en la resolución en comento se adjudicó a **MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S NIT: 900714956-5**, representada legalmente por: FABIAN GUZMAN SOTO, identificado con C.C. 86,079,311 de Villavicencio por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.914.269.800)** y plazo de ejecución establecido de un (1) mes y veinte (20) dias.

Que, en virtud de lo dicho anteriormente se suscribió el **contrato 2209 de 2025** entre **MEGAPROYECTOS DE TECNOLOGIA S.A.S** y el **DEPARTAMENTO DEL META** cuyo objeto es: "**SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION CCTV, Y MODERNIZACION DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**"

Que, dadas las condiciones de las actividades contratadas en dicho negocio jurídico, y el ejercicio propio del despacho de la secretaria, es necesario delegar la labor de vigilancia y control de la ejecución del contrato en comento. Por lo tanto, se estima pertinente delegar la supervisión en el Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana para que ejerza la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar, a partir de la fecha, al **Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, como supervisor del **Contrato No. 2209 de 2025** cuyo objeto es: "**SUMINISTRO E IMPLEMENTACION DE CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION CCTV, Y MODERNIZACION DEL CENTRO DE MANDO Y CONTROL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META**"

ARTÍCULO SEGUNDO: El supervisor vigilará el cumplimiento del contrato de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos en la Ley.

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

ARTÍCULO TERCERO: El Supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO: Envíese copia de la presente resolución al archivo de la Gerencia de Asuntos Contractuales de la Gobernación del Departamento del Meta para que se anexe a la carpeta del contrato en la cual se interviene.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Villavicencio, a los 23 días del mes de octubre de 2025

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretaria de Gobierno y Seguridad

Proyecto: Mauricio Hernández Herrera.
Abogado Especializado CPS – Secretaria de Gobierno y Seguridad